

4

LA RENOVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA IGLESIA



Equipo sinodal de la Conferencia Episcopal Española

Índice

0	Introducción	1
1	Fundamentos teológicos de la participación en la Iglesia	2
2	Diagnóstico de la situación actual: avances, límites y desafíos	4
3	Instrumentos actuales de participación en la Iglesia	6
4	Criterios para la renovación de los instrumentos de participación	14
5	Conclusión: hacia una Iglesia verdaderamente sinodal	19
	Para la reflexión	20

0 Introducción

El proceso sinodal que venimos recorriendo desde 2021 ha puesto de relieve la necesidad de revisar, fortalecer y renovar los instrumentos y órganos que permiten la participación efectiva de todo el Pueblo de Dios en el discernimiento y en las decisiones de la Iglesia (Cf. DF 89; 92; especialmente 103-108). La convicción central es que la participación no es un mero mecanismo organizativo, sino una dimensión espiritual y comunitaria que se funda en la escucha del Espíritu y en la responsabilidad compartida de anunciar el Evangelio en contextos sociales, culturales y eclesiales profundamente transformados (Cf. DF 43-44).

Este documento ofrece una reflexión articulada sobre la renovación de los organismos de participación en la Iglesia, inspirándose en las intuiciones, orientaciones y desafíos que han emergido en los últimos años dentro del camino sinodal. Se pretende describir el sentido teológico de la participación, diagnosticar la situación actual, definir los órganos existentes y proponer caminos de actualización y conversión pastoral que permitan avanzar hacia una Iglesia verdaderamente sinodal.

1 Fundamentos teológicos de la participación en la Iglesia

A — La participación como expresión de la comunión eclesial

La Iglesia, desde sus orígenes, se entiende como comunión: comunión con el Dios trinitario y comunión de los creyentes entre sí. En esta clave, la participación no es una opción ni un procedimiento administrativo, sino la manifestación concreta de esta comunión. El mismo subtítulo del lema del Sínodo lo deja claro, presentando esta lógica continuidad: Comunión, participación, misión. Y la Nota de acompañamiento del papa Francisco al Documento Final del Sínodo desarrolla esa tríada diciendo: “Dejándose iluminar por el Espíritu Santo, toda la Iglesia ha sido llamada a leer su propia experiencia y a identificar los pasos a dar para vivir la comunión, realizar la participación y promover la misión que Jesucristo le confió”.

El bautismo incorpora a cada creyente al Cuerpo de Cristo y confiere una dignidad y responsabilidad iguales, aunque en diversidad de ministerios y carismas. Al celebrar la Eucaristía, “en la participación plena, consciente y activa (SC 14) de todos los fieles, en la presencia de los diversos ministerios y en la presidencia del obispo o presbítero, se hace visible la comunidad cristiana, en la que se realiza una corresponsabilidad diferenciada de todos para la misión” (DF 26). Y esto que ocurre en la asamblea eucarística, centro y referencia de la vida eclesial, implica reunirse en asamblea en los diferentes niveles de la vida eclesial, la escucha recíproca, el diálogo, el discernimiento comunitario, llegar a un consenso como expresión de la presencia de Cristo en el Espíritu, y la toma de decisiones en una corresponsabilidad diferenciada” (DF 28).

B — *El sensus fidei del Pueblo de Dios*

La tradición eclesial reconoce que el Espíritu Santo asiste al conjunto del Pueblo de Dios en su caminar histórico. Y a esta asistencia le puso un nombre: sensus fidei (sentido de la fe). Este sensus fidei no es la opinión personal ofrecida por cada creyente, sino la capacidad —amada y cultivada por el Espíritu— que cada creyente tiene de reconocer la voz de Dios en los acontecimientos, en las Escrituras, en la vida comunitaria y en las necesidades del mundo: los lugares en los que Dios habla y sale al encuentro con su pueblo. “Los fieles poseen un instinto para la verdad del Evangelio, que les permite reconocer la doctrina y la práctica cristianas auténticas y adherirse a ellas. Este instinto sobrenatural... permite a los cristianos responder a su vocación profética”¹. Los instrumentos de participación deben, por tanto, posibilitar que este sentir con la Iglesia pueda expresarse y discernirse comunitariamente.

C — *La sinodalidad como forma de misión*

Pero, como decíamos antes, la sinodalidad ha de ser entendida y encuadrada en su dinamismo misionero. No se trata solo de reorganizar estructuras internas —aunque esto haya que hacerlo y urja—, sino de garantizar que todas las comunidades puedan escuchar, dialogar, examinar la realidad y responder juntos a los desafíos evangelizadores del momento actual. Por ello, la participación es un camino espiritual que exige de todos conversión, formación, capacidad de escucha y apertura al diálogo.

2 Diagnóstico de la situación actual: avances, límites y desafíos

A — Un deseo creciente de participación

A raíz de la fase de escucha del Sínodo, en muchas comunidades parroquiales y en las Iglesias locales ha surgido un interés renovado por participar activamente en las instancias de discernimiento y decisión. La experiencia sinodal ha despertado una conciencia eclesial más madura y una mayor valoración del diálogo y la escucha mutua. La Iglesia quiere potenciar esta dimensión constitutiva de sí misma en un tiempo dominado por la crisis de la participación —es decir, de sentirse parte y actores de un destino común— y por una concepción individualista de la felicidad y de la salvación.

B — Persistencia de estructuras insuficientes o ineficaces

A pesar de los avances en este camino de la participación, persisten estructuras que no alcanzan a integrar todas las voces. Consejos Parroquiales o Diocesanos inexistentes o meramente formales, órganos consultivos sin verdadero peso en las decisiones pastorales, espacios cerrados donde participan los mismos actores de siempre: estos aspectos dificultan una participación auténtica, amplia y eficaz para la misión.

C — *Obstáculos culturales y pastorales*

Por otra parte, el clericalismo —que afecta tanto a clérigos como a laicos— sigue siendo uno de los principales impedimentos para la participación real. “La toma de conciencia de esta responsabilidad laical que nace del bautismo y de la confirmación no se manifiesta de la misma manera en todas partes. En algunos casos porque no se formaron para asumir responsabilidades importantes, en otros por no encontrar espacio en sus Iglesias particulares para poder expresarse y actuar, a raíz de un excesivo clericalismo que los mantiene al margen de las decisiones” (EG 1012).

A ello se suman modelos pastorales excesivamente centralizados, burocratizados o poco sensibles a la cada vez mayor diversidad cultural y social de los creyentes. Y estructuras parroquiales centradas en el ofrecimiento de servicios (en lugar de la creación y acompañamiento de procesos) o en la atención exclusiva de los grupos de “los que están dentro”, olvidándose de la misión evangelizadora dirigida a “los de fuera”.

D — *Brechas de participación*

Los procesos sinodales han mostrado que ciertos grupos se encuentran marginados o insuficientemente escuchados: jóvenes, mujeres, personas en situaciones familiares complejas, migrantes, minorías culturales, comunidades rurales, y quienes se sienten alejados de la Iglesia. La renovación de los órganos e instrumentos de participación implica hacer espacio real a estas voces. El *Documento Final del Sínodo* pide que se preste atención, a la hora de tejer el perfil de los componentes de los órganos de participación, de modo que se favorezca una mayor implicación de las mujeres, los jóvenes y de aquellos que viven en condiciones de pobreza o marginación (Cf. DF 106).

3 Instrumentos actuales de participación en la Iglesia

El Documento Final del Sínodo nos recuerda que “la participación de los bautizados en los procesos decisionales, así como las prácticas de rendición de cuentas y de evaluación, se desarrollan a través de mediaciones institucionales, en primer lugar, los órganos de participación que, a nivel de la Iglesia local, ya prevé el derecho canónico” (DF 103). Y declara que estos son, en la iglesia latina², el Sínodo Diocesano (Cf. CIC 466), el Consejo Presbiteral (Cf. CIC 500 §2), el Consejo Pastoral Diocesano (Cf. CIC 514 §1), el Consejo Pastoral Parroquial (Cf. CIC 536), el Consejo Diocesano y Parroquial de Asuntos Económicos (Cf. CIC 492-494 y 537).

Es oportuno recordar las competencias que el Código de Derecho Canónico le asigna a los consejos en la tradición latina. El Consejo de Asuntos Económicos se presenta como un modo de colaboración con la administración de la diócesis. Por su parte, el Consejo Presbiteral tiene la función de “ayudar al Obispo en el gobierno de la diócesis conforme a la norma del derecho, para proveer lo más posible al bien pastoral de la porción del pueblo de Dios que se le ha encomendado” (CIC 499 §1). Al Consejo Pastoral, le corresponde “bajo la autoridad del obispo, estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales en la diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas” (CIC 511). Los Consejos Pastorales Parroquiales tienen como finalidad que todos sus miembros colaboren para el fomento de la actividad pastoral (Cf. CIC 536). En el Consejo de Asuntos Económicos parroquial, rigiéndose por leyes de derecho universal y las establecidas por el obispo diocesano, los fieles que participan prestan su ayuda al párroco en la administración de los bienes de la parroquia (Cf. CIC 537).

² El número 103 del DF no menciona otras dos instancias previstas en el Código de Derecho Canónico: el Colegio de Consultores, elegido por el obispo entre los integrantes del Consejo Presbiteral (CIC 495-502); y el Consejo Episcopal, que está conformado por los vicarios generales y episcopales (CIC 473). Las notas que ofrecemos para los otros serían también aplicables estos organismos.

La finalidad de estos órganos de participación que en el Código de Derecho Canónico aparece enunciada como pastoral, se formula en el Documento Final como evangelizadora, y se ve enriquecida por una cualidad nueva: la inculturación; se espera que el discernimiento compartido se lleve a la práctica de manera concreta. Al mismo tiempo, “la fórmula recurrente en el Código de Derecho Canónico, que habla de un voto solo consultivo, debe ser reexaminada para eliminar posibles ambigüedades.

Parece oportuna una revisión de las normas canónicas en clave sinodal, que aclare tanto la distinción como la articulación entre consultivo y deliberativo, e ilumine las responsabilidades de quienes, según sus diversas funciones, participan en los procesos decisionales (Cf. DF 92)³. El discernimiento realizado en estos organismos de participación, que incluye la participación de la autoridad, forma parte de los procesos decisionales. Una novedad importante del Documento está en incluir en el quehacer de estos organismos el ser un ámbito en el que se ofrece la evaluación y se rinde cuentas por parte de la autoridad (Cf. DF 95 y 99).

Como también el hecho de constituirse en un sujeto colectivo que rinde cuentas a la comunidad de su labor en orden a ponderar los aspectos que han resultado positivos y aquellos que se deben mejorar (Cf. DF 100).

Ha dicho el Papa León: “Se trata principalmente de trabajar por la participación activa de todos en la vida de la Iglesia. En este contexto, una de las herramientas para fortalecer la visión de una Iglesia sinodal y misionera son los órganos de participación (...) Por eso, os animo a reforzar la formación de órganos de participación y, a nivel parroquial, a verificar los progresos realizados hasta ahora o -donde estos órganos no existan- a comprender cuáles son las resistencias para poder superarlas”⁴.

**Se trata
principalmente
de trabajar por
la participación
activa de todos
en la vida de la
Iglesia.**

³ Ver también: COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia, 2018, 68.

⁴ LEÓN XIV, Discurso con ocasión de la apertura del nuevo año pastoral de la Diócesis de Roma (19-9-2025).

A — *Los Consejos Pastorales*

Son los órganos en los que los fieles pueden contribuir de modo formal al discernimiento pastoral. En muchos lugares funcionan adecuadamente, pero en otros su papel se reduce a tareas administrativas o no inciden verdaderamente en las decisiones pastorales. El numero 104 del Documento Final anota que los Consejos “deberían ser obligatorios”, puesto que, en la actual legislación, su constitución queda supeditada a que “lo aconsejen las circunstancias pastorales”, en el caso de los diocesanos (Cf. CIC 511); y al juicio del obispo diocesano, oído el Consejo Presbiteral, en el caso de los parroquiales (cf. CIC 536).

Es verdad que en muchas diócesis, desde hace tiempo se impuso por parte de los obispos la obligatoriedad de los Consejos Pastorales Parroquiales, y que, incluso, se han ofrecido estatutos marco para ayudar a establecerlos en las comunidades; pero, no es menos cierto que, tanto por el criterio de la elección de sus miembros (básicamente representantes de las diversas realidades y grupos presentes en las parroquias) como por su funcionamiento concreto, no han tenido una incidencia real en una mayor participación de los fieles, convirtiéndose en muchos casos en espacios meramente informativos o de comunicación de las diversas actividades de la parroquia, más que servir de instrumentos de discernimiento y de deliberación. Con respecto a los diocesanos ha ocurrido algo parecido: en muchas Iglesias no han dado el fruto esperado, debido a su excesivo número de miembros que hace difícil el diálogo, al peso y voz que los presbíteros tienen en ellos, y a la falta de claridad a la hora de comprender sus funciones. Por eso no sorprende que el Documento Final pida que se trabaje para que no tengan un papel puramente formal (Cf. DF 104).

El sínodo recomienda seguir algunas buenas prácticas como la creación de redes de consejos pastorales a nivel de arciprestazgos o zonas, hasta llegar al consejo de pastoral diocesano (cf. DF 106).

B — *Los Consejos Asuntos Económicos*

En el área delicada de la economía se necesita cada vez más una asesoría especializada. Y es que hoy la administración de los bienes resulta una tarea compleja, que no es posible dejar bajo la sola responsabilidad del obispo o del párroco. El Consejo Diocesano o Parroquial de Asuntos Económicos está formado por un grupo de personas que colabora con el obispo en la administración de los bienes de la diócesis (Cf. CIC 492 §2) o con el párroco en la de los bienes parroquiales (Cf. CIC 537). En el caso de los consejos diocesanos, deben estar conformados por personas expertas en economía, derecho y materias afines. La condición de expertos en materia económica y en derecho civil hace que la mayoría de los miembros de estos consejos sean laicos. Y el criterio para su elección es doble: por un lado, el de la sensibilidad pastoral; por otro, el de la competencia técnica.

Aunque centrados en la gestión, su renovación es importante porque la administración de los recursos también forma parte de la misión eclesial.

C — *El Consejo de Presbiteriado*

El Consejo de Presbiterio ocupa un lugar esencial en la vida y el gobierno de la diócesis, porque hace visible la comunión y la corresponsabilidad entre el obispo y los sacerdotes que colaboran con él en el cuidado pastoral del Pueblo de Dios. El Código de Derecho Canónico subraya su importancia cuando establece que “en cada diócesis debe constituirse un Consejo Presbiteral” (CIC 495). Su misión es ofrecer consejo, discernimiento y acompañamiento al obispo en aquellas decisiones que afectan al bien pastoral de la diócesis. Aunque su voto es consultivo, la exigencia de su existencia y la necesidad de escucharlo revelan que la autoridad episcopal no se entiende de manera aislada, sino ejercida dentro de una comunión ministerial. El camino sinodal de la Iglesia ha recordado que el ministerio ordenado no se ejerce como liderazgo individualista, sino como servicio en corresponsabilidad. En este sentido, el Consejo Presbiteral es un instrumento privilegiado para vivir la sinodalidad: ofrece un ámbito estable donde el obispo y los presbíteros pueden escuchar juntos la realidad, confrontarla con el Evangelio y buscar respuestas pastorales más ponderadas. No se trata únicamente de ayudar al obispo a decidir, sino de discernir con él, asumiendo la responsabilidad compartida de la misión. El Consejo favorece así la unidad del presbiterio, fortalece el compromiso común por el bien de la diócesis y evita que el gobierno pastoral pueda convertirse en un ejercicio solitario de autoridad. La importancia del Consejo Presbiteral, por tanto, no reside solo en su obligatoriedad canónica, sino en que constituye un medio concreto para que la Iglesia local viva su identidad más profunda: ser un cuerpo en comunión, animado por la participación y el discernimiento compartido al servicio de la misión.

D — El Sínodo Diocesano

El Documento Final expresa directamente su deseo de dar más relevancia al Sínodo Diocesano al que define como “instancia para una consulta periódica por parte del obispo de la porción del Pueblo de Dios que le ha sido confiada, como lugar de escucha, oración y discernimiento, especialmente cuando se trata de opciones relevantes para la vida y la misión de una Iglesia local”. Igualmente le confiere el estatus de “foro de rendición de cuentas y de evaluación” (DF 108). De hecho, el Sínodo es considerado como el vértice de las estructuras de participación de los laicos en la diócesis, habiendo pasado de ser un organismo históricamente clerical a un verdadero acontecimiento eclesial con protagonismo laical (Cf. CIC 460). Su finalidad es ayudar al obispo a la hora de discernir todas aquellas necesidades que la iglesia particular tiene, así como proponer soluciones a los problemas de la evangelización, estimular iniciativas ya existentes, corregir errores, e incluso proponer la adaptación y aplicación de las leyes.

**El Sínodo es
considerado
como el vértice
de las
estructuras de
participación de
los laicos en la
diócesis**

El Sínodo Diocesano se compone en gran parte por miembros natos, clérigos, bien porque forman parte de organismos colegiales de la diócesis, bien por el oficio que desempeñan. El resto de los miembros son elegidos entre los presbíteros, entre los laicos y los consagrados a elección del Consejo Pastoral Diocesano, y de entre los superiores de institutos religiosos y de sociedades de vida apostólica presentes en la diócesis. El obispo puede designar libremente a otros fieles, procurando invitar a personas de realidades eclesiales no suficientemente representados por vía de la elección, y a una representación de los diáconos permanentes, si son un grupo representativo en la iglesia diocesana (Cf. CIC 463).

Cuando han acabado los trabajos sinodales, después de haber ocurrido la escucha y el discernimiento comunitario, el obispo ha de tomar las oportunas decisiones que implementarán en su Iglesia local, suscribiendo las declaraciones y decretos que resultan del proceso sinodal y empeñando su propia autoridad en todo lo que allí se enseña o manda (Cf. CIC 466).

Las Asambleas Diocesanas y Parroquiales, y otros espacios de escucha

Aunque los Consejos Pastorales Diocesanos o Parroquiales han de ser valorados positivamente y potenciados, la participación de los fieles diocesanos y de la feligresía parroquial en ellos es siempre muy reducida, puesto que son, necesariamente, grupos minoritarios, aunque sean representativos. Por esto mismo, parece oportuno establecer algún medio más que permita la participación de un mayor número de fieles y les ofrezca la posibilidad de tomar parte en el diálogo y el discernimiento, en la reflexión sobre la vida y la misión de la Iglesia local o de la comunidad parroquial.

Por eso, muchas diócesis y parroquias han promovido encuentros abiertos que permiten compartir inquietudes, esperanzas y propuestas. Normalmente se los llama Asambleas Diocesanas o Asambleas parroquiales.

No existe normativa alguna sobre ellas, ni anotaciones del magisterio eclesial que indiquen cómo configurar este instrumento de participación, por lo que la convocatoria, organización y método de trabajo en las Asambleas difiere mucho de unas a otras.

La finalidad de las Asambleas es también múltiple: revisar todas las tareas que se vienen realizando en la comunidad o la diócesis, analizar las necesidades y exigencias de la obra evangelizadora, colaborar en la programación de la acción pastoral para un determinado periodo de tiempo así como en la evaluación de su desarrollo, definir prioridades pastorales, discutir los problemas comunes, determinar criterios y orientaciones para marcar el ritmo de los procesos que han de desarrollarse en la diócesis o la parroquia, compartir experiencias...

Las asambleas pueden llegar a ser instrumentos muy valiosos, pero suelen carecer de estabilidad, puesto que sus miembros nos son siempre los mismos.

F — Las delegaciones y secretariados: la curia diocesana

Las delegaciones y secretariados diocesanos son organismos oficiales que forman parte de la estructura pastoral y administrativa de una diócesis. Su función principal es coordinar, animar y apoyar la acción de la Iglesia en áreas específicas de la vida eclesial. Las delegaciones diocesanas suelen estar dirigidas por un delegado/a nombrado/a por el obispo, que se ocupa de un ámbito particular de la pastoral o gestión eclesial, ofreciendo directrices, recursos y acompañamiento a las parroquias o a colectivos determinados. Los secretariados diocesanos son más bien equipos técnicos o pastorales, también dependiente del obispo, que organizan, asesoran y ejecutan proyectos y tareas más concretos dentro de su área, trabajando generalmente en coordinación con el delegado.

**Su función
principal es
coordinar,
animar y apoyar
la acción de la
Iglesia en áreas
específicas de
la vida eclesial**

Normalmente, cuando se habla de los organismos de participación no se alude a las delegaciones y secretariados, pero parece conveniente que los citemos aquí, puesto que en el interior de cada uno de ellos hay un equipo que, junto con el delegado, está llamado a actuar en sinodalidad: una delegación no es el delegado, sino el grupo humano que, junto con él, discierne, planifica, ejecuta y evalúa; cuánto más rico sea y mejor preparado esté este equipo, la tarea de la cual es responsable la delegación se realizará más eficazmente.

Por otra parte, es absolutamente necesaria la coordinación de todas las delegaciones y secretariados entre sí, para que, aunque cada uno se dedique al espacio que le es propio, todos encaminen sus procesos y eventos al proyecto común diocesano.

Dirigiéndose a la Iglesia de Roma, dijo el Papa León XIV: “os animo a hacer de estos organismos verdaderos espacios de vida comunitaria donde se practique la comunión, lugares de intercambio donde se ejerza el discernimiento comunitario y la responsabilidad del bautismo y la pastoral”⁵.

⁵ LEÓN XIV, Discurso con ocasión de la apertura del nuevo año pastoral de la Diócesis de Roma (19-9-2025). **13**

4 Criterios para la renovación de los instrumentos de participación

A — La primacía de la escucha

El primer criterio que tenemos que tener en cuenta para propiciar la renovación de los organismos de participación en las Iglesia locales y en las comunidades es que toda estructura de participación debe estar diseñada de tal modo que facilite la escucha mutua y la apertura al Espíritu. Esto requiere la asunción de métodos de discernimiento comunitario (como la conversación en el Espíritu u otros⁶) y la transformación de la dinámica habitual de las reuniones que en muchos casos son mayormente informativas y en las cuales los consejeros, miembros o participantes no tienen un papel activo.

La escucha moldea la identidad de las personas que se ponen en camino, porque saben que son llamadas, amadas y enviadas.

B — La inclusión de todos los perfiles del Pueblo de Dios

Dar prioridad a la escucha activa como parte integrante del proceso de discernimiento y toma de decisiones debería llevar a prestar atención a las voces de todos los miembros, especialmente de aquellos que pueden estar marginados o ignorados en otros contextos. Esto implica el paso de dinámicas comunicativas unilaterales a procesos de escucha recíproca como la consulta, el diálogo, el discernimiento conjunto, la consulta, la toma de decisiones y la rendición de cuentas. Estas dinámicas comunicativas, participativas y decisorias construyen relaciones, permiten la participación de todo el pueblo de Dios, ayudan a caminar juntos y permiten que la sinodalidad sea una experiencia vital.

⁶ Se puede encontrar una descripción de estos métodos en la última parte del documento EQUIPO SINODAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, Notas para un discernimiento eclesial sobre la misión en un ambiente sinodal (folleto n. 2).

La renovación exige crear mecanismos que garanticen la representación de los grupos habitualmente excluidos. Esto implica adaptar los horarios, las metodologías y los lenguajes para que todos puedan participar.

Especialmente importante es la revisión de estatutos de manera que el modo de elegir los componentes de un determinado Consejo propicie la pluralidad, la adecuada proporción de los diversos ministerios y la inclusión de los que habitualmente han estado menos presentes. “Cuando no esté prevista la elección, deberá realizarse una consulta sinodal que exprese lo más posible la realidad de la comunidad o de la Iglesia local, y la autoridad deberá hacer el nombramiento en función de sus resultados” (DF 105).

Resulta particularmente importante, que en los consejos de pastoral queden integradas “personas bautizadas comprometidas con el testimonio de la fe en las realidades ordinarias de la vida y en las dinámicas sociales, con una reconocida disposición apostólica y misionera, y no sólo a personas dedicadas a organizar la vida y los servicios dentro de la comunidad” (DF 106). También, en algunos temas y en función de los diversos contextos, “puede ser oportuno prever la participación de representantes de otras iglesias y comunidades cristianas” (DF 106).

C — La corresponsabilidad real: discernimiento y toma de decisiones

La tercera parte del Documento Final está dedicada a las tres prácticas, íntimamente relacionadas, que sostienen la renovación de los órganos de participación: el discernimiento eclesial, los procesos decisionales, y la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación. Dedicamos este epígrafe a las dos primeras.

La práctica del discernimiento comunitario no se improvisa, no brota de la nada. Se construye teniendo claros los elementos necesarios que hacen efectiva la escucha y el diálogo. El Documento Final del Sínodo enumera estos elementos (Cf. DF 83): la presentación clara del objeto del discernimiento; la oración, la escucha de la Palabra y la reflexión personal sobre el tema; la disposición interior de libertad frente a los propios intereses y convicciones; la escucha respetuosa del otro; la búsqueda del consenso más amplio posible; la formulación clara del consenso alcanzado.

La renovación de los instrumentos debe ir encaminada a que la participación no sea solo consultiva, sino corresponsable. Si bien el ministerio ordenado conserva responsabilidades que le son propias, la toma de decisiones debe incorporar de manera efectiva el discernimiento comunitario, que supone que la consulta al pueblo cristiano va más allá de la consulta. Y esto aparece ya así definido en el mismo Código de Derecho Canónico, donde la consulta va más allá de la escucha. Quien consulta o acepta el consejo de un individuo o de una comunidad se compromete mucho más, e incluso se vincula en la medida en que no puede comportarse como si no hubiera solicitado su parecer. El Código establece las condiciones de validez de la consulta individual y colectiva. Cuando un superior necesita el parecer de un grupo de personas o de un colegio, debe convocarlo y consultarlos según el derecho⁷.

Tanto en una consulta colectiva (Cf. CIC 127 §1) como en una individual (Cf. CIC 127 §2), el Código establece que “el Superior, aunque no tenga ninguna obligación de seguir ese parecer, aun unánime, no debe sin embargo apartarse del dictamen, sobre todo si es concorde, sin una razón que, a su juicio, sea más poderosa” (CIC 127 §2,2). De esta norma se pueden extraer dos enseñanzas importantes. Por un lado, el superior que consulta sigue siendo libre; por otro, no se apartará del parecer sin una razón de peso. En principio, el superior seguirá en la práctica el parecer concorde de las personas que ha consultado. No está jurídicamente obligado a hacerlo, pero en general lo hará. Si insiste en no seguir los pareceres concordantes, su credibilidad se verá seriamente dañada porque tomará su decisión de manera aislada del grupo o de los individuos de los que es responsable y que están, en cierto modo, ligados a él, como él a ellos. Esto supone asumir de verdad lo que el Documento Final afirma: que una oposición entre consulta y deliberación es inadecuada. Y que es oportuna “una revisión de las normas canónicas en clave sinodal, que aclare tanto la distinción como la articulación entre consultivo y deliberativo, e ilumine las responsabilidades de quienes, según sus diversas funciones, participan en los procesos decisionales” (DF 92).

La práctica del discernimiento comunitario no se improvisa, no brota de la nada. Se construye teniendo claros los elementos necesarios que hacen efectiva la escucha y el diálogo.

⁷ Cf. CIC 127 §1 y 166; ver también 167-173. El Directorio para los obispos Apostolorum sucesores, en relación al consejo presbiteral establece: “el obispo no se ha de alejar de la opinión concorde de los consejeros sin una seria motivación, que debe sopesar según su prudente juicio” (n. 182).

D — La atención a la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación

El proceso decisional no concluye con la toma de decisiones. Esta debe ir acompañada y seguida de prácticas de rendición de cuentas y evaluación, en un espíritu de transparencia inspirado en criterios evangélicos.

La actitud de transparencia constituye un guardián de la confianza y credibilidad de las que una Iglesia sinodal, atenta a las relaciones, no puede prescindir. La transparencia y la responsabilidad deben exigirse a todos los niveles: en lo que tiene que ver con las finanzas y a la acción pastoral (en lo que concierne al estilo de vida de los pastores, a la implantación de planes pastorales, a los métodos de evangelización y al modo en que la Iglesia respeta la dignidad de las personas...)

Por otra parte, si la Iglesia sinodal quiere ser acogedora, la rendición de cuentas debe convertirse en una práctica habitual a todos los niveles.

Igualmente necesarias son las estructuras y formas de evaluación periódica del modo en que se ejercen las responsabilidades ministeriales de todo tipo, así como los procesos relacionados con los organismos de participación. La evaluación no constituye un juicio sobre las personas, sino que está destinada a poner de relieve los aspectos positivos y las áreas de posible mejora en la actuación de la Iglesia y, especialmente, de quienes tienen responsabilidades ministeriales diversas en ella. Además, nos ayuda a aprender de la experiencia, a recalibrar nuestros planes de acción y a permanecer atentos siempre a la voz del Espíritu Santo, mirando siempre a lo que tiene que ver con el cumplimiento de nuestra misión evangelizadora.

E — La sensibilidad misionera

La participación renovada ha de tener una marcada orientación misionera. Ha de permitir que la Iglesia escuche la voz de quienes están dentro y fuera. La misión exige procesos participativos que lleguen a los lugares donde la Iglesia no siempre está presente.

La participación fortalece la misión porque genera una comunidad más corresponsable, más generosa y más capaz de anunciar el Evangelio con coherencia y creatividad.

Pero debe incorporar a quienes más sufren, porque en ellos se revela de modo privilegiado la presencia de Cristo. Necesitamos implementar instrumentos específicos de escucha y acompañamiento necesarios para que los pobres no queden fuera del discernimiento eclesial.

F — La formación continua

Comprometerse con procesos de toma de decisiones basados en el discernimiento eclesial y asumir una cultura de la transparencia, de la rendición de cuentas y de la evaluación requiere una formación adecuada que no sea solo técnica, sino capaz de explorar sus fundamentos teológicos, bíblicos y espirituales. Todos los bautizados tienen necesidad de esta formación para el testimonio, la misión, la santidad y el servicio, que pone en relieve la corresponsabilidad. Esto adquiere formas particulares para quienes ocupan puestos de responsabilidad o están al servicio del discernimiento eclesial.

Todo instrumento renovado debe ir acompañado de formación bíblica, teológica, pastoral y metodológica que permita comprender y ejercer la sinodalidad. Sin la formación adecuada de quienes las sostienen, las estructuras corren el riesgo de vaciarse de sentido.

5 CONCLUSIÓN: HACIA UNA IGLESIA VERDADERAMENTE SINODAL

La renovación de los instrumentos de participación no es un objetivo administrativo, sino un proceso espiritual de conversión. Implica cultivar la escucha, promover la corresponsabilidad, incluir todas las voces, valorar los diversos carismas y orientar la Iglesia hacia una misión compartida. La sinodalidad es un camino que se construye paso a paso, con paciencia y valentía, sostenido por la esperanza de que el Espíritu Santo sigue guiando a la Iglesia en medio de los desafíos del mundo actual: y la guía haciéndose presente en cada uno de sus miembros y dando alma a cada una de sus instituciones y mediaciones.

La renovación integral de los instrumentos de participación nos permitirá caminar hacia la edificación de una Iglesia más abierta, más dialogante, más cercana a las personas y más fiel al mandato evangélico y a la misión que le ha sido confiada. Una Iglesia en la que cada bautizado pueda prestar su voz al Espíritu, que habla a los demás, y su compromiso para construir corresponsablemente el Reino de Dios.

PARA LA REFLEXION

01.

¿Tenemos conciencia de pertenencia a la comunidad o vivimos una fe individualista?

Las personas que forman parte de tu comunidad ¿tienen sentido de pertenencia?

Partiendo de la realidad concreta de tu parroquia:

-
- ¿Qué pasos hay que dar para que sea espacio de participación real?
 - ¿Se toman las decisiones en común?
 - ¿Qué hacer para crecer en participación?

02.

¿Cómo están funcionando los lugares sinodales, como los consejos?

03.

Las estructuras de participación de nuestros consejos:

-
- ¿Facilitan la escucha y la participación de todos? ¿Se toman las decisiones en común?
 - ¿Qué pasos podemos dar para que realmente sea un espacio de escucha y participación real?